



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	LILIANA MARÍA PÉREZ OCHOA
DEMANDADOS	JORGE ROBERTO PÉREZ ARÉVALO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00144 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE SECUESTRO

Visto el escrito obrante en archivo 40, por medio del cual la parte actora insiste en su solicitud de secuestro del bien objeto de litigio, argumentando que el demandado se encuentra notificado, y que ya le venció el término de traslado de la demanda, el Despacho advierte pertinente recordarle a la memorialista que el citatorio inicialmente allegado no fue aceptado porque no cumplía las exigencias del artículo 291 del CGP (archivo 37), y si bien con posterioridad se subsanaron las falencias advertidas respecto al citatorio, aún se encuentra pendiente practicar la notificación por aviso del demandado Jorge Roberto Pérez Arévalo

Acorde con lo anterior, y toda vez que conforme a lo reglado en el artículo 411 del CGP, el secuestro se ordena en la providencia que decrete la venta de la cosa común, etapa que aún no se ha surtido dentro del presente proceso, es por lo que se advierte improcedente acceder a la "solicitud de secuestro" presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>179</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de noviembre de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4855012476d6fd340c2b9806da4ffeaff431421690c5841080c5d16bce3e515**

Documento generado en 23/11/2022 08:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>